

cargo el contador al depositario, interviniéndole todas las salidas á fin de llevar una cuenta exacta que se rendirá mensualmente al teniente de alcalde ó al regidor quien le dará el curso correspondiente con su parecer para que forme parte de la general de beneficencia que se dará anualmente.

12. Que sea obligacion de las mismas juntas llevar la estadística de socorros, á cuyo efecto se adoptará diariamente el nombre, estado, edad y profesion de la persona socorrida, detallando la cantidad y especie que recibe.

13. Finalmente, que se dediquen á mejorar la suerte de las familias pobres, proporcionándoles los auxilios que sean convenientes para precaverse del mal ó disminuir sus efectos.

De real orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que proceda á las disposiciones conducentes al mas puntual cumplimiento de cuanto queda prevenido, haciéndolo al efecto publicar en el Boletín oficial de la provincia, y dando cuenta de los resultados á este ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1849.—San Luis.—Sr. gefe político de.....

asnjueal abablatam n... sup...
-oq... y **Direccion de correccion.**

Nuestro sistema carcelario, menos riguroso en la disciplina que el de los establecimientos penales, interrumpe en los confinados los hábitos de trabajo y subordinacion adquiridos bajo el régimen presidial, cuando por efecto de resultar complicados en nuevos procesos reclaman los tribunales su traslacion á las cárceles. Para evitar en lo posible tamaño inconveniente sin detrimento de la accion judicial, la Reina (Q. D. G.), consultado el ministerio de gracia y justicia y de acuerdo con su dictamen, se ha servido disponer que cuando las autoridades judiciales reclaman la presencia de confinados en puntos donde haya presidios, á fin de sustanciar causas cuyos trámites no puedan seguirse por medio de exhortos, se trasladen los penados de un establecimiento á otro, no saliendo de él mas que en los casos de cauce por mandato del juez, quien ordenará al comandante del establecimiento el modo y forma en que debe tenerlos segun lo exijan el estado de la causa, debiendo practicarse las demas diligencias con sujecion á lo prescrito en la real orden expedida por el ministerio de gracia y justicia en 25 de octubre de 1839, y circulada por el de mi cargo para su observancia en 17 de diciembre de 1847.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para que tenga cumplido efecto en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1849.—San Luis.—Sr. gefe político de.....

el... sup...
de sup...
sacra... usob...

Intendencia general militar.

El intendente general militar hace saber que debiendo celebrarse el servicio de trasportes militares por mar, canales y rios navegables por el término de dos años, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia general, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 21 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia general el dia 30 de abril próximo á las dos en punto de su tarde, que concluye el término para la admision de proposiciones. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar el pliego cerrado y sellado con un sobre indicando el adique que se ha pretendido, las proposiciones en que se fije clara y terminantemente el tanto por ciento de baja á la totalidad de los precios, límites marcados por la intervencion general, que figuran en el pliego unido al de condiciones arriba citado, á que se convengan encargarse del servicio; bajo el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que la baja del tanto por ciento se fije precisamente por igual á los precios que contiene este servicio, con entera sujecion al expresado pliego de condiciones, y que el licitador que suscriba aquella haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesitan, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En cumplimiento de lo prevenido en real orden de 7 del presente mes de marzo, se saca á pública subasta en la villa de Barajas de Madrid el terreno erial que pertenece á sus propios y se halla situado al final de la calle Empedrada con que linda al Mediodia, Oriente y Norte.

que condujo á la Fuente de San Pedro y Poniente cercas de varios vecinos, el cual ha sido tasado en 600 reales; y se ha señalado para remate el día 2 de mayo próximo á las doce en punto de la mañana en la casa consistorial, con las condiciones que se manifestarán al que guste interesarse en la licitación.

Se halla vacante la secretaría de ayuntamiento de la villa de Humanes de Madrid, distante de la capital 4 leguas dotada con 6 reales diarios cobrados de los fondos de propios, y se abonan además 200 rs. por el papel blanco y de oficio que se invierte en la secretaría. Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes francas de porte al presidente del referido ayuntamiento hasta últimos del presente mes de abril en que se ha de proveer aquella.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del distrito de la Magdalena de Getafe, dotada con 6,600 reales al año pagados puntualmente por el ayuntamiento por trimestres, y además las asignaciones del colegio de Escuelas Pias, hospital de San José y cárcel de partido y derechos de visitas de enfermos no pobres. Y por acuerdo de dicha corporacion se llaman pretendientes para su provision con arreglo á las condiciones formadas al efecto, dirigiendo las solicitudes francas de porte al Sr. alcalde presidente en el término preciso de quince dias, que cumplirán el 12 de abril inmediato, acompañando los documentos siguientes. Partida de bautismo. Testimonio del título de profesor que acredite la facultad ó facultades del candidato. Relacion justificada de estudios, méritos y servicios contraídos en el ejercicio de su facultad y certificacion del ayuntamiento de su último domicilio, en que conste el tiempo de su residencia, buena vida y costumbre y concepto público en el ejercicio de su profesion.

VARIEDADES.

Del apreciable periódico que con el título *El Amigo del País* publica la Sociedad Económica Matritense, tomamos el siguiente artículo; prometiéndonos hacer lo mismo de otros varios no menos importantes para el fomento de nuestra agricultura, por la cual tan vivamente interesada se manifiesta dicha Sociedad.

INDUSTRIA.

CASTRACION EN LAS VACAS LECHERAS.

Hasta hace poco tiempo se desconocía el efecto que la castracion ejerce en la vaca, á pesar de saberse las profundas modificaciones que origina en el organismo. Al principiár este siglo un agrónomo americano, Tomás Whit, tuvo la preciosa idea de hacer castrar las vacas con el objeto de prolongar la duracion de la lactacion, sin necesidad de recurrir á nueva gestacion; pero no se atrevió á publicar su descubrimiento temiendo no fuera cosa nueva ó que las dudas que pudiera suscitar le pe-

loran en ridiculo entre los que no le conociesen. Sin embargo, algunos veterinarios intentaron de nuevo la operacion con el mismo objeto y publicaron sus felices resultados en los periódicos científicos.

A pesar de la castracion hace muchísimo tiempo que se practica en Alemania, Inglaterra y otras naciones de Europa para favorecer el cebo de las vacas y terneras, se ha usado muy poco para prolongar la secrecion de la leche, ha excitado debilmente la atencion en Francia, y es enteramente desconocida entre nosotros, como mil cosas de utilidad particular y general correspondientes á la industria pecuaria. Creemos de la mayor importancia hacer públicos los adelantos para que los que se dedican á la mencionada industria saquen de ella cuanto partido pueden y deben sacar, aprovechándose de sus ventajas.

Primer hecho.—El padre del veterinario Charlier tenia una vaca de 18 años, que daba poca leche y estaba en mal estado. Se la castró y la operacion sobrepasó las esperanzas que se concibieron; el animal no sufrió mucho, y pocos dias despues dió la cantidad ordinaria de leche, continuando así por espacio de quince meses, época en que se vendió para el abasto público en un estado satisfactorio de carnes, aunque no se la varió de régimen. Sorprendió la cantidad y calidad de sebo que proporcionó. La leche mejoró en calidad, tanto que se preferia á la de las demas vacas.

Segundo hecho.—Una vaca que padecía un prolapso ó caída de la vagina, propia de M. Bossiaux, enfermedad que tanto perjudica para la secrecion de la leche, tomar carnes y aun amenaza con la pérdida de la existencia, y contra la cual fué inútil cuanto se empleó. Se castró y á los diez dias volvió á dar la misma cantidad de leche, que se aumento poco despues y mejoró en calidad. A los quince meses se la destinó al abasto público sin haber disminuido nada la secrecion.

Tercer hecho.—Una vaca que el Sr. cura Charlier tenia en su establo y que daba poca leche se castró y á muy pocos dias se aumentó haciéndose mas cremosa y de mejor gusto. Diez meses despues se puso bastante gorda, disminuyó un poco la cantidad de la leche y se mató para el abasto.

Cuarto y quinto hechos.—M. Guillotin-Guillet hizo castrar dos vacas en género de ensayo, las cuales eran medianas, daban poca leche y estaban en mal estado. Una de ellas estaba preñada de diez dias, no volviendo la leche á su cantidad ordinaria hasta los 25 ó 30 dias. Le entusiasmaron tanto los buenos resultados que obtuvo, que desde entonces hizo la resolucion de no tener mas que vacas castradas.

Sexto y sétimo hechos.—Dos vacas de la propiedad de Bellencontre se castraron en un mismo dia; una de ellas volvió al tercero de operada á dar la misma leche que antes y la otro al quinto, continuando las dos á los trece meses con el mismo grado de secrecion pero con gran mejora en la calidad y buen estado de carnes.

Octavo hecho.—Caberet tenia una vaca que casi siempre estaba en celo, daba poca leche y desmerecia dia en dia. Se la castró, aumentó el tanto de leche, se mejoró su calidad, volvió mansa y tranquila y engordó.

Estos hechos podríamos aumentarlos hasta el infinito por ser muchísimos los que se han practicado, y en todos se ha observado: 1.º que durante quince meses lo menos continuaban las vacas dando una cantidad igual de leche á la que proporcionaban antes de la operacion; 2.º que la leche era mas cremosa, mas agradable al paladar, invariable en su calidad y facilitando una manteca de color amarillo dorado y sabrosa; y 3.º que se han aumen-

para las carnes sin dar mas alimentos ni variarlos, lo cual ha hecho subir el valor de las vacas operadas un cuarto un tercio y aun la mitad del que tenian antes de la operacion.

No han faltado observadores que han visto aumentarse en un tercio y aun en una mitad la cantidad de leche segregada á los pocos meses de la castracion, siempre que tuvieran las vacas menos ó poco mas de ocho años, continuando la secrecion por un tiempo indefinido. De adoptar la castracion en las vacas destinadas para la venta de su leche, resultarán ventajas para los que emprenden esta industria, para la sociedad y para ambos al mismo tiempo.

Ventajas para los que emprenden la industria.—1.ª Mas leche con menos animales y menos alimento. 2.ª Una renta proporcionada por la leche mas igual y de mejor calidad para servir y dar gusto á los consumidores. 3.ª Menos pérdida por la renovación de las vacas que se venderán con ventaja para el abasto público en vez de cambiarlas con pérdida. 4.ª Menos temores de verse engañados en la eleccion de las vacas pues solo se renovará una vez contra dos ó tres. 5.ª Posibilidad de sacar un partido ventajoso de las vacas que paren con dificultad, de las que abortan y espulsan con trabajo las parias ó secundinas, de las que entran en celo con frecuencia, que se atormentan y maltratan introduciendo el desorden en el establo, de las que quedan infecundas y pierden como se dice comunmente su año, de las espuestas á los prolapsos ó caída del organo genital, y de las que llegadas á una edad avanzada toman carnes con dificultad. 6.ª y última: Además de disminuir los temores de los accidentes que preceden, acompañan ó siguen al parto, la castracion tendrá aun la ventaja de preservar á las vacas de las enfermedades de pecho tan comunes en las casas de vacas en razon de su alimento escitante.

Ventajas para la sociedad.—1.ª Aumento real y efectivo de leche que será de mejor calidad. 2.ª Seguridad de tener leche que siempre será una misma, no sufriendo jamás otras variaciones que las producidas por el cambio de alimentos. 3.ª Disminucion de vacas viejas que los emprendedores de la industria alimentaria y sostendrian sin utilidad ni provecho y que no proporcionarían á las casas mataderos mas que carne dura, estoposa y correosa, ó bien fofa, blanduzca y de un rojo pálido cuando se recurre á la gestacion para dar á las reses una gordura aparente.

Ventajas para los que emprenden la industria y para la sociedad.—Proporcionando las vacas castradas mas leche y de mejor calidad en un tiempo dado, son mas fáciles de mantener y menos costosa su conservacion pues está comprobado que la castracion favorece el que adquieran carnes y que un animal gordo consume menos que otro flaco.

Luégo con una cantidad igual de alimentos se tendrán mas animales, con mas animales mas estiércoles ó abonos, con mas estiércoles mas pastos y otras cosechas y como consecuencia necesaria mas leche, y mas carnes para el consumo.

La castracion de las vacas puede aun permitir el substituir en gran parte el cebo de ellas al demasiado costoso de los bueyes que nos vienen de Galicia y provincias del Norte de España, de criar los bueyes solo para el trabajo, de sacrificar los terneros á una edad mas adelantada que lo que generalmente se verifica y conservar todos los terneros que se venderían para los países de cria y servirán tambien para multiplicar la especie.

Está igualmente demostrado por la esperiencia que

la carne de las hembras castradas es, comparativamente á la edad, mejor que la de los machos á quienes se les ha hecho la operacion. La vaca castrada proporciona una carne tierna y succulenta, mas sabrosa que la del buey.

La introduccion de las vacas castradas entre los criadores seria un gran paso para la mejora de nuestra agricultura é industria pecuniaria, porque esta operacion interesa á la vez á la cuestion lechera, á la del cebo y mejora de la raza, esterilizando para la especie las vacas impropias para la reproduccion.

La duracion de la secrecion de la leche en la vaca castrada, aunque siempre mas larga que en las que no han sufrido la operacion, es no obstante variable; depende del momento en que se practique, de la naturaleza de las vacas, de su edad y de las condiciones en que se encuentren. En las que paren ya muy viejas, que estén poco ó mucho alimentadas, dura menos que en las demas.

Para obtener buenos resultados de la operacion deben castrarse la vacas á la época de su tercero ó cuarto preñado, 30 ó 40 dias despues del parto.

Muy útil seria que semejantes ideas cundieran entre nuestros ganaderos, y que pusieran en práctica la castracion de las vacas destinadas para utilizar su leche. Sin embargo, dudamos lo hagan al ver lo acérrimos que son en continuar con las prácticas antiguas, mirando con indiferencia y aun con desprecio los adelantos de una ciencia que real y verdaderamente desconocen y que les pueden reportar los mayores beneficios si fijaran un poco la atencion en los progresos que ha hecho en otros países.—N. C.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 36	á 40	rs. vn.
Cebada.....	de 15 1/2	á 17	rs. vn.
Algarrobas de		á 16	rs. vn.

Madrid 30 de marzo de 1849.

ADVERTENCIA.

Con el presente mes concluye el primer trimestre de suscripcion a este periódico; lo que recuerda el editor á los ayuntamientos de la provincia para que pasen á satisfacerlo á la mayor brevedad á la redaccion sita en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Al mismo tiempo invita á los ayuntamientos que aun tienen débitos del año pasado los satisfagan sin demora, pues en otro caso se dará conocimiento de ello al Excmo. Sr. gefe político para que adopte las disposiciones convenientes para hacer cumplir á dichas municipalidades una de sus primeras y mas sagradas obligaciones.